

(4)

a del nexó jurídico que precisa-  
mente constituye el domicilio,

Pasa a la página 3

"Del texto transcrito puede observarse que nuestro Código Civil no define qué es el domicilio, sino que indica en qué consiste. Por esta razón tenemos que buscar esta definición en la doctrina y siguiendo a Luis Claro Solar, podemos señalar que el domicilio constituye una "abstracción puramente intelectual, independiente del lugar mismo a que se refiere". Esa "abstracción" constituye "la relación permanente que la ley establece entre una persona y un lugar determinado en que se le supone siempre presente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

El ser humano es el centro de la preocupación y protección del derecho, por lo mismo ocupa un lugar en el espacio, el cual debe ser determinado legalmente, en razón de su presencia o de su permanencia y la Ley establece un vínculo entre ese lugar y una determinada persona, siendo, eso nexó jurídico, el domicilio.

De lo expuesto, podría aceptarse la confusión que se presenta en quienes no tienen conocimientos jurídicos -legales, de los vocablos "domicilio" (nexó jurídico) y "residencia" (lugar en el cual una persona está).

#### Elementos del Domicilio

De conformidad con el texto del Art. 45 del Código Civil, puede deducirse que los elementos básicos que estructuran el domicilio son:

a) Un elemento visible, que es una persona.  
b) Un elemento invisible, que es una persona residente en ese lugar.  
Este artículo debe ser readaptado en el presente como "...cuando se trata de un lugar visible en un lugar..."

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

0 5 AGO. 1991 "CEPSA S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CEPSA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de junio de 1991, ante el Notario Segundo del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución Nº 91.1.1.1.125 de 24 de junio de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1154, tomo 122. Quito, a 26 de junio de 1991.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 899'492.000,00 con lo cual queda eleado a la cantidad de \$/ 1.414'281.100,00
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 7'964.748,13 en numerario; \$/ 2'13'250.978,95 por compensación de créditos; \$/ 31'1723.278,79 por capitalización de las reservas facultativas; \$/ 24'425.793,08 por capitalización de utilidades; y, \$/ 942'127.196,05 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 4.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- La compañía "CEPSA S.A." está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como "Empresa Extranjera" en los términos de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO 00/100 SUCRES (\$/ 1.414'281.100,00), dividido en setenta y dos mil veinte y dos (72.022) acciones nominativas y ordinarias de un mil 00/100 sucres (\$/ 1.000,00) cada una "Serie A"; y, trece millones cuatrocientos veinte y dos mil trescientas noventa y un (13'422.391) acciones nominativas y ordinarias de cien sucres (\$/ 100,00) cada una "Serie B"..."

Quito, a 12 de julio de 1991

0 5 AGO. 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

lv/294